

132

DECRETO NUMERO 126

(Noviembre 14)

Por el cual se reglamenta la venta y consumo de pólvora dentro del Municipio.

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 25 de 1.930, el consumo de pólvora dentro del Municipio, está sometido al siguiente gravamen, sin cuyo pago no podrá llevarse a efecto:

Por cada cohete, dos centavos,..... \$0.02

Por cada coheteón, cuatro centavos,..... "0.04

Por cada quinto, cuatro centavos,..... "0.04

Por cada busca-piés, cuatro centavos,... \$0.04

ARTICULO 2º Para el efecto del pago del impuesto de pólvora, toda persona que tenga existencia o depósito, sea comerciante o fabricante, la denunciará en la Alcaldía Mayor dentro de los diez días después de publicado éste Decreto, y no podrá darla a la venta sin que se hayan llenado los requisitos legales con respecto al pago de los derechos con que está gravada. Con el mismo objeto, los industriales denunciarán también en la Alcaldía Mayor la que vayan fabricando.

ARTICULO 3º El pago del derecho de pólvora se legalizará por medio de estampillas, las que se adherirán, en la Tesorería Municipal, a cada una de las piezas que se presenten en dicha oficina, previo el pago de éstas conforme a las tarifas anteriores.

ARTICULO 4º Toda persona que tenga pólvora dentro del territorio del Municipio, sin que lleve estampillas, será considerado como defraudadora de las Rentas Municipales y como a tal, se le impondrán las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 5º La Policía Departamental y la Municipal vigilarán por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 6º Sometase ésta providencia a la aprobación del Superior y si fuere aprobada, publíquese por bando y en la prensa de la ciudad.
Expedido en Bucaramanga, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Alcalde Mayor,

El Secretario,

Rafael G. Arango
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MAYOR
BUCARAMANGA

Gobernación del Departamento.

DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga noviembre 25 de 1930.

APROBADO.

Mejorando Gabil Gabil

El Secretario de

Hacienda,

Manuel Antonio de la Cruz